REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN No. SMV-165-24
(de 3 de mayo de 2024)

La Superintendencia del Mercado de Valores en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de imponer las sanciones que establece la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución No.SMV-308-22 de 7 de septiembre de 2022, se resolvió delegar en el titular de la Dirección de Emisores o a quien le supla en su ausencia, imponer sanciones que establece la Ley del Mercado de Valores, en casos de entrega tardía de Estados Financieros, Informes y/o Reportes que deben ser entregados periódicamente a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá;

Que el Acuerdo No.8-2018 de 19 de diciembre de 2018, la Superintendencia del Mercado de Valores adoptó el uso de formatos y formularios para la presentación de informes de emisores y sociedades de inversión ante la Superintendencia, así como su periodicidad;

Que el Artículo Quinto del Acuerdo No.8-2018 de 19 de diciembre de 2018, establece las sanciones por la mora en la presentación de los Reportes, Documentos o Información Financiera, a través del Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI), realizados por emisores o sociedades de inversión, una vez finalizado el plazo de entrega, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, el cual adoptó criterios para la imposición de multas administrativas por la mora en la presentación de Estados Financieros e Informes a la Superintendencia del Mercado de Valores a cargo de personas registradas o sujetas a reporte;

Que de conformidad con el Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, la mora en la presentación de Informes y Estados Financieros a la Superintendencia del Mercado de Valores a cargo de los emisores y sociedades de inversión registrados se sancionará acumulativamente así:

a) Multa de CINCUENTA BALBOAS (B/.50.00) por día, durante los primeros diez (10) días hábiles de mora;
b) Multa de CIEN BALBOAS (B/.100.00) por día, durante los siguientes diez (10) días hábiles de mora;
c) Multa de CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/.150.00) por día, durante los siguientes días hábiles de mora, hasta un máximo de TRES MIL BALBOAS (B/.3,000.00) por informe moroso.

Que el Acuerdo 18-2000 establece el periodo entrega del Informe de Actualización (IN-A), así como los Formularios F-1 Información General del Emisor, F-5 Cuestionario Gobierno Corporativo y F-9 Entidades y Personas Involucradas en la Emisión, dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del periodo fiscal correspondiente;

Que el plazo para la remisión del Informe de Actualización Anual (IN-A) y de los Formularios F-1 Información General del Emisor, F-5 Cuestionario Gobierno Corporativo y F-9 Entidades y Personas Involucradas en la Emisión; correspondientes al período terminado al 31 de diciembre de 2023, venció el 3 de abril de 2024;

Que el 4 de abril de 2024 la Dirección de Emisores, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 53 del Decreto Ejecutivo No.126 de 16 de mayo de 2017, remitió correo electrónico, al emisor **Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.,** a fin de que diese las explicaciones por la mora en la presentación de los Formularios F-1 Información General del Emisor, F-5 Cuestionario Gobierno Corporativo y F-9 Entidades y Personas Involucradas en la Emisión, correspondientes al período terminado al 31 de diciembre de 2023;

Que, mediante correo electrónico del 5 de abril de 2024, el emisor respondió lo siguiente:

"...
De acuerdo a las indicaciones, le remito documentos de comprobantes de refrendo por la contratación de los servicios de auditoria 2023 de ETESA. De igual manera se ha

adjuntado a la plataforma SERI los formularios correspondientes; actualizando de igual manera nuestro cronograma de información y evitar inconvenientes en la entrega de los mismos."

Que luego de evaluar las razones expuestas por el emisor **Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.,** concluye esta Autoridad que las mismas no se enmarcan en los supuestos previstos en el Artículo 5 del Acuerdo No.8-2005, refiriéndose específicamente a, que no es por causas imputables a fuerza mayor o caso fortuito o cese de operaciones como negocio en marcha, ni tampoco se comunicó a esta Autoridad, con carácter previo a la fecha de su presentación, que no se podía cumplir con el plazo establecido para la entrega de los formulario antes enunciados;

Que, el emisor **Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.,** presentó a través de la plataforma SERI, los Formularios F-1 Información General del Emisor, F-5 Cuestionario Gobierno Corporativo y F-9 Entidades y Personas Involucradas en la Emisión correspondientes al período terminado al 31 de diciembre de 2023, el 5 de abril de 2024, acumulando para cada uno de estos, dos (2) días hábiles de mora en su presentación;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones;

RESUELVE:

Artículo Único: Imponer a **Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.,** multa de **Trescientos Balboas (B/.300.00)**, por la mora de dos (2) días hábiles en la presentación de los Formularios F-1 Información General del Emisor, F-5 Cuestionario Gobierno Corporativo y F-9 Entidades y Personas Involucradas en la Emisión correspondientes al período terminado al 31 de diciembre de 2023, cuya fecha de presentación venció el 3 de abril de 2024.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento Legal: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus leyes reformatorias; Acuerdo No.2-2000 de 28 de febrero de 2000; Acuerdo No.8-2000 de 22 de mayo de 2000; Acuerdo No.18-2000 de 11 de octubre de 2000; Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, con sus respectivas modificaciones, Acuerdo No.8-2018 de 19 de diciembre de 2018, Decreto Ejecutivo No.126 de 16 de mayo de 2017 y Resolución No.SMV-308-22 de 7 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Rafael García Mayorca
Director de Emisores

oag

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPÚBLICA DE PANAMÁ
A los 02 días del mes de AGOSTO
dos mil 2024
a las 11:39 a.m. notifique
al señor (a) Victor GONZALEZ
Empresa de Transmisión Eléctrica S.A (ETESA).
Que antecede.
El notificado (s). 6-239-1977